

54



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 12 NOV. 2020  
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-00830-00.

En atención a la liquidación de crédito aportada por la parte demandante (fl. 44), el Despacho se abstendrá de aprobarla, toda vez que de su revisión emerge que deberá adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios ya que en el mandamiento de pago se decretó que se causarían desde el 10 de enero de 2019, y la parte los liquidó desde el 2 de septiembre de 2019, sumado a ello, del cruce de aportes realizado al demandado (fl. 51), debe cumplirse lo establecido en el artículo 1653 del Código de Civil, esto es aplicarlos en la fecha que se realizaron, calculando primero el pago a intereses moratorios y si hay saldo a favor abonar a capital.

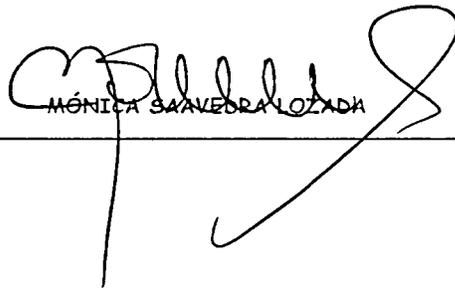
NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
JUEZ

**ESTADO ELECTRÓNICO**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N.º 30 Hoy 13 NOV 2020 a las 08:00 a.m., en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,



MÓNICA SAAVEDRA LOZADA